

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 315-2017-CU.- CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01053008) recibida el 04 de setiembre de 2017, mediante la cual don JULIO CESAR VEGA CAMARENA, egresado de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional de Licenciado en Administración, por pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 042-03-CU-TP de fecha 20 de enero de 2003, se otorgó el Título Profesional de Licenciado en Administración a don JULIO CESAR VEGA CAMARENA, egresado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Ley Nº 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución Nº 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución Nº 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, donde se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta ser titulado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional en Licenciado en Administración, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 042-03-CU-TP del 20 de enero de 2003, registrado en el Libro XXX, Folio 189; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración por causa de pérdida del original; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe Nº 038-2017-UCR de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General recibido el 12 de setiembre de 2017; al Informe Nº 758-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de setiembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de Licenciado en Administración**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario Nº 042-03-CU-TP de fecha 20 de enero de 2003, por causa de pérdida del original, a don **JULIO CESAR VEGA CAMARENA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Licenciado en Administración**, registrado en el Libro XXX, Folio 189 conferido a don JULIO CESAR VEGA CAMARENA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, SUNEDU, Facultades, OAJ, OCI, ORAA,
cc. URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.